

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 123-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 05 de octubre de 2021.

### VISTO:

El Memorandum Nº 1454-2021-SBCH/GG, de fecha 04 de Octubre de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre la Designación de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

De acuerdo al artículo 2º del Decreto Legislativo Nº1411, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional. 2.11 Por su parte, el artículo 3º del citado cuerpo normativo precisa que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

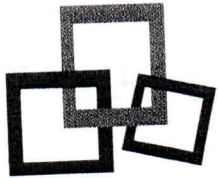
Que, es menester señalar que de acuerdo al artículo 42 del Decreto Legislativo Nº 1411: "( ... ) Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta o la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

26 OCT. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 123-2021-GG-SBCH

Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades. (...)"

El Decreto Legislativo N° 141, ha regulado en su Capítulo VI un régimen disciplinario especial para las personas que desempeñan labores en las sociedades de beneficencia, estableciendo en su artículo 30° las autoridades a las que corresponde la tramitación del procedimiento disciplinario, ya sea que se trate de miembros del Directorio, Gerente General, o trabajadores.

Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N° 1454-2021-SBCH/GG, de fecha 04 de octubre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente designando a la Abog. Nathaly E. Silva Reaño como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021;

### SE RESUELVE:

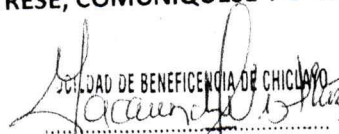
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 05 de octubre de 2021, a la Abog. NATHALY ESTHEFANY SILVA REAÑO, la **JEFATURA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las funciones que permiten el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con sus atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor a la Abog. Nathaly E. Silva Reaño, encomendándole cumpla sus funciones en el marco de la legalidad correspondiente, y bajo los principios de la Ética; así como también, se disponga la respectiva notificación de la presente, a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Macarena Wester Pérez  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

26 OCT. 2021